



7 de junio de 2010

Honorable Angel "Chayanne" Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
Apartado 923431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

RE: Proyecto de la Cámara 1194

Honorable senador Martínez:

Reciba un cordial saludo del suscribiente. La Asociación de Hospitales de Puerto Rico recibió una solicitud de comentarios en relación al Proyecto de la Cámara 1194. A tales efectos, comparece el Lcdo. Jaime Plá, en representación de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico en cumplimiento con el requerimiento antes mencionado sometiendo nuestros comentarios al proyecto de referencia.

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico es una organización privada sin fines de lucro que agrupa a la mayoría de los hospitales tanto públicos como privados, al igual que a otras organizaciones e individuos que están relacionados o prestan servicios de salud en Puerto Rico. Fue creada en 1942, hace 67 años, con el propósito de fortalecer la unión de todas las instituciones de salud pública y privadas de nuestro país, y con el objetivo de lograr entre otros asuntos, la excelencia en la prestación de los servicios de salud.

En la actualidad nuestra matrícula esta integrada por hospitales y socios de otras categorías, tales como Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Centros de Salud Mental, Casas de Salud, Centros de Cirugía Ambulatoria, Centros de Servicios Ambulatorios, Salas de Emergencia Independientes, Centros de Diálisis, Hospicios e individuos relacionados a los servicios y las profesiones aliadas a la salud.

Además, estamos afiliados a importantes organizaciones a nivel nacional e internacional, tales como la Asociación Americana de Hospitales, la Federación Internacional de Hospitales, la Federación Latinoamericana de Hospitales y la Organización Iberoamericana de Prestadores Privados de Servicios de Salud.

El Proyecto de la Cámara 1194 tiene como propósito añadir el inciso (f) y enmendar el Artículo 14.03, de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines adicionar a las personas con legitimación para presentar querellas en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción contra cualquier institución pública o privada que ofrezca servicios para la prevención o el tratamiento de desórdenes mentales, y de adicción a drogas y alcoholismo, a cualquier ciudadano afectado por prácticas de dichas instituciones.

Luego de evaluar el proyecto, consideramos que el mismo, aunque tiene una buena intención, es innecesario por lo que nos oponemos al mismo y nos explicamos.

La Ley 408, según enmienda y que es objeto de este proyecto de ley, contiene precisamente los mecanismos adecuados para la presentación y manejo

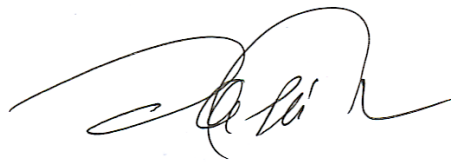
de las Quejas y Querellas de las personas cubiertas bajo esta ley, inclusive ya la ley fue enmendada en el 2008 mediante la Ley Número 183, precisamente paa definir mejor el proceso a seguir en estos casos.

Por otro lado, la Instituciones de Salud Mental, como parte de sus políticas y procedimientos, han establecido procesos para el manejo de Quejas y Querellas.

Por todo lo cual, sometemos nuestros comentarios a esta Honorable Comisión en oposición al Proyecto de la Cámara 1194.

Cualquier pregunta adicional puede comunicarse con la Lcda. Ruby Rodríguez, Directora Ejecutiva Asociada al teléfono (787) 764-0290 o al Lcdo. Jorge Galva, Presidente del Comité de Legislación al (787) 621-3721.

Sometido muy respetuosamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Plá Cortés', written in a cursive style.

Lcdo. Jaime Plá Cortés

Presidente